ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 160 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE AIPE

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE
NIT	891.180.238-1
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE AIPE
NIT No.	813.002.287-5
REPRESENTANTE LEGAL	YAILER PEREZ MEDINA
C.C. No.	83.169.053 Expedida en Aipe - Huila
OBJETO	INSPECCION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCION CONTRA INCEDIOS DE LAS INTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA.
VALOR	UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.875.846) M/CTE.
PLAZO	DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
DIRECCIÓN , TELEFONO Y EMAIL	TV 5 No. 11-06 Aipe – Huila 3186419074 cbvaipe@hotmail.com

OBJETO: "INSPECCION DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD HUMANA Y PROTECCION CONTRA INCEDIOS DE LAS INTALACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE-HUILA"

VALOR: El valor de la presente Orden de Prestación de Servicio es de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($1.875.846) M/CTE.**

PLAZO: DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

FORMADE PAGO: El Hospital pagará al contratista en un pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y según las características y costo presentado en la cotización presentada y aceptada por la ESE. Para tal efecto se debe presentar la factura o su equivalente en debida forma legal, informe del concepto técnico de las condiciones en que se encuentran la intervención de seguridad y protección contra incendios , acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales, paz y salvo municipal y pago de estampilla municipal (si aplica). **PARÁGRAFO:** En todo caso, la oportunidad en el pago aquí señalada, estará sujeta al flujo de los recursos desembolsados por el Hospital.

DISPONIBILIAD Y REGISTRO RESUPUESTAL: EL HOSPITAL se obliga a reservar y realizar el correspondiente Compromiso Contractual que se deriven de la presente Orden de Prestación de Servicio, los cuales serán con cargo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal, **código 2.4.5.02.09.03**, denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO ASISTENCIAL,** según certificado de disponibilidad presupuestal **No 0756** de 30 de septiembre de 2026.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 160 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE AIPE

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud de la presente Orden de Prestación de Servicio el Hospital se obliga a: **1.** Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos. **2.** Designar supervisor para la coordinación del desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud de la presente orden la ESE se obliga a realizar las siguientes actividades para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Verificar y evaluar las condiciones generales de seguridad humana de las instalaciones, identificando posibles situaciones que puedan representar riesgo para pacientes, visitantes, trabajadores y demás ocupantes. **2.** Verificar las condiciones de los medios de evacuación y salidas de emergencia, garantizando que se encuentren libres de obstáculos, debidamente habilitados y en condiciones adecuadas para su utilización. **3.** Revisar y verificar la señalización de seguridad y evacuación, con el fin de garantizar su adecuada ubicación, visibilidad y funcionalidad. **4.** Verificar las condiciones de accesibilidad y de las rutas de evacuación, identificando posibles obstáculos o condiciones que puedan dificultar una evacuación segura y oportuna. **5.** Inspeccionar los sistemas de detección y alarma de incendios, verificando su estado, funcionamiento y condiciones generales de operación. **6.** Verificar el estado y ubicación de los extintores portátiles y demás sistemas de protección contra incendios, de acuerdo con las condiciones y características de las áreas inspeccionadas. **7.** Inspeccionar la red contra incendios y sus componentes, cuando aplique, verificando sus condiciones generales de funcionamiento, accesibilidad y disponibilidad. **8.** Verificar las condiciones de almacenamiento y manejo de materiales combustibles, identificando situaciones que puedan incrementar el riesgo de incendio. **9.** Inspeccionar los cuartos técnicos y las áreas de riesgo especial, identificando condiciones que puedan comprometer la seguridad de las personas o de las instalaciones. **10.** Verificar las condiciones de las instalaciones eléctricas relacionadas con la seguridad contra incendios, identificando posibles factores de riesgo y reportando las situaciones que requieran intervención. **11.** Inspeccionar los sistemas de iluminación de emergencia, verificando su existencia, ubicación, estado y funcionamiento. **12.** Verificar las condiciones de acceso para los organismos de socorro, garantizando que las áreas y accesos destinados para su ingreso se encuentren disponibles y libres de obstáculos. **13.** Evaluar las condiciones generales de prevención y protección contra incendios, identificando oportunidades de mejora y recomendando las acciones necesarias para reducir los riesgos. **14.** Identificar y reportar las condiciones de riesgo que puedan afectar a pacientes, visitantes, trabajadores y demás ocupantes, estableciendo las recomendaciones correspondientes para su prevención y control.**15.** Elaborar y presentar los informes técnicos correspondientes a las inspecciones realizadas, dejando constancia de las condiciones encontradas, riesgos identificados, recomendaciones y acciones de mejora propuestas. **16.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que sean requeridas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con las obligaciones y alcance del mismo.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la Gravedad del Juramento que no está incurso en causal legal de Inhabilidad, ni Incompatibilidad o Prohibición Legal para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, e igualmente se compromete a responder ante la E.S.E. y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento que se presente una Inhabilidad o Incompatibilidad contempladas en la Ley. La presente Orden de Prestación de Servicio se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes.

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 160 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE AIPE

SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO ALMACENISTA,** para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en este Contrato. **2)** Informar a la Gerencia respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contratista.

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA Deberá acreditar el pago de las obligaciones con Sistema General de Seguridad Social Integral de Colombia, específicamente las del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales.

GARANTIAS: La ESE no exigirá garantías. Dado que el objeto del contrato, plazo y forma de pago, no requiere de garantías, ya que la forma de pago es por pago único, previo visto bueno del Supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona, con la suscripción de la misma por las partes, deberá contar con Certificado de Disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal.

RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con el adjudicatario, ni con el personal que éste emplee para ejecutar la orden.

NORMATIVIDAD: La presente contratación se fundamente en el numeral 1 del artículo 19, Acuerdo No. 013 del 04 de Agosto de 2022, modificado parcialmente mediante el Acuerdo 015 del 2024, Estatuto de Contratación de la E.S.E Hospital San Carlos de Aipe, en el cual se determinan los procedimientos y principios a ser tenidos en cuenta por parte de los servidores públicos, contratistas y demás actores de la contratación de la ESE, para la celebración y ejecución eficaz y eficientes de los contratos.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato terminará por las siguientes causales: 1. Por cumplimiento del objeto. 2. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. 3. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del objeto, lo cual deberá estar debidamente acreditado. 4. Por hallarse una de **LAS PARTES** en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con las disposiciones de Ley o por encontrarse que participó en prácticas de corrupción. 5. Porque alguna de **LAS PARTES** sea vinculada a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. Así mismo porque sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo 6. Por decisión unilateral por parte del CONTRATANTE de acuerdo con la recomendación del Supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor a cinco (05) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO, sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó. 7) El contratista podrá solicitar por escrito, con antelación

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIO No. 160 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE AIPE

de 10 días, la terminación del contrato lo cual no generará ningunas erogaciones, ni sanciones por parte de la entidad contratante. 8. Por las demás causales establecidas en la Ley o en el estatuto de Contratación de la ESE.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó

DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES - Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de Aipe (Huila) y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por el CONTRATANTE en la sede de la E.S.E Hospital San Carlos de Aipe, Av. Nuevo Milenio No. 12ª-13, por EL CONTRATISTA en la TV 5 No. 11-06 Aipe – Huila, CEL. 3186419074, Email. cbvaipe@hotmail.com. **PARÁGRAFO**: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

Para constancia se expide en el Municipio de Aipe (H), a los siete (07) días del mes de octubre de Dos Mil Veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE,

ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente ESE Hospital San Carlos Aipe H.

ELSA ROCIO GUERRERO POLANIA
Asesor Juridico Ext

EL CONTRATISTA,

YAILER PEREZ MEDINA
Contratista

MARIA ALEJANDRA CHARRY IPUZ
Apoyo Contratación